

SALA GUADALAJARA

Sesión pública

Jueves, 25 de abril de 2024.

Asuntos listados (17 JDC y 2 RAP) Total: 19 expedientes.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-JDC-274/2024	Dato Protegido	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada en el expediente TEE-JDCN-07/2024, que confirmó el acuerdo IEEN-CLE-139/2023, por el que se emitió respuesta a la solicitud de consulta de personas integrantes de localidades del municipio Del Nayar, en dicha entidad, para nombrar a sus autoridades a través de usos y costumbres.	Elecciones por usos y costumbres Derecho de petición	<p>La Sala determinó CONFIRMAR la resolución impugnada, al considerar:</p> <p>Inoperante el argumento de falta de reconocimiento de su derecho histórico a elegir autoridades conforme a los usos y costumbres de las comunidades, así como la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, porque constituye una reproducción literal de los que hizo valer en la instancia local y no combaten de manera frontal las razones del Tribunal local para declarar improcedente su solicitud.</p> <p>Inoperante lo manifestado respecto a que la sentencia cuestionada vulnera su derecho de igualdad y no discriminación, y que en el actuar de la autoridad responsable y del Instituto local existe un racismo encubierto, ya que en el actuar de dichas autoridades locales no se advierte tal comportamiento, por lo que son meras afirmaciones que no permiten establecer que argumentos se dejaron de atender o porque consideran discriminatorio su actuar.</p>
2.	SG-JDC-275/2024	Bryan Omar Loya Terrazas	Resolución de la vocalía del Registro Federal de Electores de la 09 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, dictada en el expediente SECPV/2408095104129, que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar.	Registro Federal de Electores Credencial para votar	<p>La Sala determinó CONFIRMAR la determinación controvertida, al considerar infundado el agravio expresado por el actor, dado que el domicilio que proporcionó fue considerado como irregular, al no encontrarse el mismo y la autoridad responsable constató, durante la diligencia de verificación, que el actor vive en el domicilio anterior registrado ante el propio Instituto, pues fue su madre quien refirió que ese es su domicilio desde hace ocho años, por lo que se le requirió para que hiciera las aclaraciones correspondientes, mismas que no realizó. Por lo que la negativa de credencial para votar por un domicilio clasificado como irregular, es ajustada a derecho.</p>

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	SG-RAP-25/2024	Movimiento Ciudadano	Resolución INE/CG363/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó a Movimiento Ciudadano, con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el Estado de Nayarit.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos de precampaña	La Sala determinó CONFIRMAR la resolución impugnada, al considerar inoperantes los motivos de disenso, ya que la indebida fundamentación y motivación son una reiteración de su respuesta al oficio de errores y omisiones y los relativos a la individualización de la sanción parten de una premisa falsa al considerar que la sanción se encuentra indebidamente fundada y motivada debido a que la responsable realizó una incorrecta individualización de la sanción, porque los informes cuestionados se subieron en tiempo y forma al SIF; sin embargo, el recurrente se limitó a expresar que la autoridad responsable no fue exhaustiva en realizar una adecuada valoración y estudio de la sanción, o que no consideró que la falta es levisima, pero omitió precisar las razones particulares o causas específicas por las cuales estimó que la autoridad responsable incurrió en la indebida desproporción en la sanción.
4.	SG-JDC-189/2024	Dato Protegido	Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada en el expediente JC-21/2024, que revocó el acuerdo de análisis de riesgo, dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, IEEBC/UTCE/PES/11/2024, en el que determinó un grado de riesgo bajo y no procedente la aplicación de una medida de protección en favor de la ahora parte actora, por la presunta comisión de hechos que podrían constituir violencia política en razón de género en su perjuicio y, en consecuencia, revocó los acuerdos que dieron origen a la instauración de dicho procedimiento especial sancionador.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	La Sala determinó REVOCAR la sentencia impugnada, al considerar fundados los agravios de la parte actora, pues contrario a lo que determinó el Tribunal local, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, sí es competente para conocer los hechos denunciados, en razón a que se limitan al estado de Baja California y no se advierte que las expresiones presuntamente constitutivas de violencia política en razón de género tengan algún tipo de incidencia a nivel federal.
5.	SG-JDC-203/2024	Ana Luisa Pineda Herrera	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, dictada en el expediente JDC-TP-18/2023 y acumulados, que confirmó la resolución, dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en el	Violencia política de género Vida interna de partidos	La Sala determinó CONFIRMAR la resolución cuestionada, al considerar infundados los agravios planteados, pues frente a la acreditación del hecho denunciado ante el Tribunal local, la parte actora no debate ni desconoce la autoría de la cuenta de la red

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			expediente CNHJ-SON-1634/2022, que, entre otras cuestiones, declaró existente la infracción a la normativa interna de dicho partido político en lo que respecta a la ahora parte actora, por la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género en perjuicio de otra regiduría del municipio de San Luis Río Colorado, en dicha entidad.	Sanciones a militantes	social ni de las publicaciones denunciadas; por el contrario, se advierte la aceptación de ello, de ahí que es correcto que el Tribunal local concluyera que, a partir de las pruebas aportadas, se acreditó plenamente el hecho denunciado. Ello, sumado a que la responsable si fundó y motivó su determinación, al valorar el caudal probatorio conforme a los lineamientos trazados en diversa ejecutoria ordenada por la Sala Regional en el juicio SG-JDC-25/2024 .
6.	SG-JDC-220/2024	Dato Protegido	A fin de impugnar lo siguiente: - Del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, las resoluciones de veintisiete de marzo y tres de abril pasado, dictadas en el expediente JDC-080/2024, que a decir de la ahora parte actora, declararon improcedentes y reencauzó a la instancia interna del indicado ente político sendos escritos que presentó ante dicho órgano jurisdiccional local. - Del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en dicha entidad, la omisión de dar respuesta a los escritos que presentó el siete y dieciséis de marzo anteriores, dirigidos a Katia Castillo Lozano representante de ese partido, en los que, entre otras cuestiones, solicitó se le integrará en las de candidaturas para la población LGBTTIQ de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco". - Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la omisión de dar respuesta a su escrito de fecha diecinueve de marzo pasado, en la que informó la omisión descrita en el párrafo que antecede y solicitó su intervención.	Acciones afirmativas LGBTTIQ+ Procedimientos internos de selección de candidatos	La Sala determinó lo siguiente: SOBRESEER el juicio JDC-080/2024 , respecto de la resolución del veintisiete de marzo de este año, derivado de la presentación extemporánea del escrito de demanda. CONFIRMAR la resolución del tres de abril de este año, dictada en el juicio JDC-080/2024 , al considerar infundado el agravio formulado por la parte actora, toda vez que el Tribunal responsable vulneró el principio de exhaustividad por la falta de estudio de los disensos hechos valer en la instancia primigenia, así como al no valorar las pruebas ofrecidas en la misma. Dicha calificativa obedece a que la parte actora sostiene la premisa inexacta de que el Tribunal local debía conocer sobre el fondo de su pretensión sin agotar las instancias previas y, por tanto, debía analizar sus agravios y valorar sus pruebas; sin embargo, al no haberse colmado la instancia intrapartidista, la responsable no podía conocer del medio de impugnación y por ende incumplir con el principio de definitividad o en su caso acreditar una excepción a dicho principio.
7.	SG-JDC-243/2024	Luz María Sandez Higuera	Resolución de la vocalía del Registro Federal de Electores de la 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de	Registro Federal de Electores	La Sala REVOCÓ la determinación impugnada, pues no se acreditó que existan elementos que permitan presuponer un actuar indebido de la parte actora respecto de sus movimientos

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Baja California Sur, emitida en el expediente RLNE/24033015104520, que declaró improcedente su solicitud de rectificación de la lista nominal de electores.	Lista nominal de electores	registrales, en virtud de ello, ordenó a la responsable que incorpore a la ciudadana con sus datos vigentes en el padrón electoral y en el respectivo listado nominal correspondiente a su domicilio vigente.
8.	SG-JDC-281/2024	David Horacio Salas García y otra persona	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada en el expediente TEE-JDCN-17/2024, que desechó de plano la demanda presentada por la ahora parte actora, para controvertir de la Auditoría Superior del Estado el informe individual definitivo del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, en la citada entidad, correspondiente a la cuenta pública de dos mil veintidós, en particular, la dictaminación de la incompatibilidad de sus funciones como docentes y como integrantes de dicho cabildo.	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos no electorales	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al considerar que el acto de molestia fue emitido por una autoridad administrativa estatal, que no tiene injerencia en la materia electoral y, por tanto, el asunto en cuestión no puede ser sustanciado ni resolverse a través de alguno de los medios de impugnación previstos en la materia electoral, pues las atribuciones de la Auditoría Superior obedecen a sus facultades de revisión de cuentas públicas a los sujetos fiscalizables como son los Ayuntamientos, lo que incide en un acto de naturaleza administrativa y no electoral.
9.	SG-JDC-282/2024	Pablo Guízar Ibarra	De la vocalía del Registro Federal de Electores de la 10 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Jalisco, el no otorgarle oportunamente su credencial para votar y su exclusión de la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio.	Registro Federal de Electores Credencial para votar Lista nominal de electores	La Sala se determinó como INEFICAZ la pretensión de la parte actora, toda vez que se advierte que en la especie opera la figura jurídica de la cosa juzgada, puesto que la Sala convalidó la legalidad de dicho comprobante de trámite en diverso juicio ciudadano, en donde se tomó como medio de convicción idóneo para acreditar que al actor se le notificó de las fechas para recoger su credencial para votar, por lo que no es dable que se emita un nuevo estudio sobre los planteamientos de legalidad de dicho documento, cuando éste ya fue validado en un juicio previo.
10.	SG-RAP-26/2024	Partido Acción Nacional	Resolución INE/CG337/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó al Partido Acción Nacional, con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el Estado de Baja California Sur.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos de precampaña	La Sala determinó CONFIRMAR la resolución cuestionada, al considerar: Infundado el agravio relativo a la incompetencia de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para determinar la existencia de propaganda electoral, toda vez que no resulta necesario el previo pronunciamiento de la autoridad local a través de un Procedimiento Especial Sancionador, ya que los gastos por concepto de propaganda electoral se realizaron durante el periodo de precampaña y por tanto dicha Unidad es competente para ello, así como el argumento de indebida fundamentación y motivación del acto controvertido, toda vez que

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>de su análisis se advierte que la autoridad responsable empleó la normativa aplicable para establecer si se actualizaban los elementos necesarios para considerar que los hallazgos detectados se trataban de propaganda electoral y expresó los motivos de su conclusión en cada caso, sin que ello haya sido controvertido por el recurrente.</p> <p>Fundado el agravio relacionado con el monto de la sanción por el registro extemporáneo de operaciones, toda vez que como lo refirió el apelante, la autoridad responsable al cuantificar dicha sanción, tomó en cuenta el importe de algunas pólizas que fueron corregidas en el Sistema Integral de Fiscalización, lo que el partido recurrente hizo del conocimiento de la autoridad fiscalizadora en la Contestación al Oficio de Errores y Omisiones, así como el argumento de que también tomó en cuenta el importe de diversas pólizas en dos o tres ocasiones, así como el de otra que refiere fue objeto de ajuste, por lo que la autoridad debe informar porqué se hizo de esa manera o en caso de que se trate de alguna inconsistencia realizar el ajuste correspondiente.</p>
11.	SG-JDC-208/2024	Magaly Itzel Cházaro Zamudio	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, dictada en el expediente TESIN-JDP-111/2023, que revocó la resolución CJ/REC/017/2023, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional y, en consecuencia, en plenitud de jurisdicción, confirmó el punto 7 del orden del día de la sesión ordinaria del Consejo Estatal del aludido partido político celebrada el nueve de julio de dos mil veintitrés.	Vida interna de partidos Diversas determinaciones de los órganos partidistas	<p>La Sala determinó CONFIRMAR la resolución impugnada, al considerar:</p> <p>La inexacta aplicación de los agravios de los preceptos normativos exhaustividad.</p> <p>Inoperantes los agravios relacionados con la propuesta en forma de dictamen, debido a que las afirmaciones de la parte actora son genéricas, lo que resulta inviable es su perspectiva análisis y por depender de otro ya desestimado.</p> <p>Inoperante e infundado en lo relativo a la forma de votación, lo inoperante al no controvertir las consideraciones en las que la responsable sustentó su asistencia y lo infundado, dado que, contrario a lo señalado por la promovente, el principio de deliberación democrática se consumó con la exposición de los argumentos que se consideraron favorables o adversos sobre el tema, cuyo resultado se validó con la aprobación, según la votación de los participantes, sin que se afectara el derecho de las minorías.</p>

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
12.	SG-JDC-242/2024	Dato Protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora en el expediente JDC-TP-07/2024, que revocó los acuerdos CG47/2024 y CG48/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los que se emitieron las acciones afirmativas en favor de las personas en situación de discapacidad y personas pertenecientes a la población LGBTTTIQ+, respectivamente, que deberán postular los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, en el registro de sus candidaturas para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para efectos de que se emita un nuevo acuerdo, en el que se analice la factibilidad de generar acciones afirmativas en favor de la ciudadanía sonorense radicada en el extranjero (migrantes), para aplicarse en el proceso electoral que transcurre o posterior a éste.	Acciones afirmativas Migrantes/residentes en el extranjero	<p>La Sala determinó CONFIRMAR el acto impugnado al considerar infundados los siguientes agravios:</p> <p>El relativo a que el Tribunal local sí reconoció el derecho de los migrantes a la participación y representación política, pues en un primer momento el Instituto Electoral de Sonora determinó inviable la emisión de las acciones afirmativas por diversas circunstancias y fue el Tribunal quien, en reconocimiento de los derechos constitucionales de las personas migrantes, ordenó analizar la factibilidad de generar dichas acciones,</p> <p>Así como que se dejó al arbitrio del Instituto Electoral la emisión de las acciones afirmativas, dado que, como lo ordenó el Tribunal, una vez concluido el análisis de diversos factores, deberá de emitir un acuerdo donde exprese la factibilidad de la implementación de aquéllas, ya sea para este proceso electoral o el siguiente.</p>
13.	SG-JDC-244/2024	Dato Protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora en el expediente JDC-SP-06/2024, que confirmó en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo CG47/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emitieron acciones afirmativas en favor de las personas en situación de discapacidad que deberán postular los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, en el registro de sus candidaturas para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.	Acciones afirmativas Personas con discapacidad	<p>La Sala determinó CONFIRMAR la resolución cuestionada, al considerar:</p> <p>Infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte actora, porque de las consideraciones de la sentencia se advierte que el Tribunal local si fue exhaustivo y porque las partes se limitaron a realizar reiteraciones de los agravios planteados en la instancia local.</p> <p>Inoperantes los motivos de inconformidad consistentes en el análisis comparativo de las personas de la comunidad LGBTTTIQ+, y personas con discapacidad, por ser argumentos novedosos.</p>
14.	SG-JDC-245/2024	Dato Protegido	Sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora dictada en el expediente JDC-TP-07/2024, que los acuerdos	Acciones afirmativas	La Sala determinó CONFIRMAR la resolución cuestionada, al considerar:

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			CG47/2024 y CG48/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los que se emitieron las acciones afirmativas en favor de las personas en situación de discapacidad y personas pertenecientes a la población LGBTTTIQ+, respectivamente, que deberán postular los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, en el registro de sus candidaturas para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para efectos de que se emita un nuevo acuerdo, en el que se analice la factibilidad de generar acciones afirmativas en favor de la ciudadanía sonorense radicada en el extranjero (migrantes), para aplicarse en el proceso electoral que transcurre o posterior a éste.	Personas con discapacidad	Infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte actora, porque de las consideraciones de la sentencia se advierte que el Tribunal local si fue exhaustivo y porque las partes se limitaron a realizar reiteraciones de los agravios planteados en la instancia local. Inoperantes los motivos de inconformidad consistentes en el análisis comparativo de las personas de la comunidad LGBTTTIQ+, y personas con discapacidad, por ser argumentos novedosos.
15.	SG-JDC-273/2024	Alejandro Enrique Rojas Tirado	Sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur dictada en el expediente TEEBCS-JDC-35/2024, que, entre otra cuestión, confirmó las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en cada caso, dentro de los expedientes CNHJ-BCS-232 y CNHJ-BCS-243/2024 y su acumulado, en las que se declararon improcedentes los recursos de queja respectivos, interpuestos por la ahora parte actora, para controvertir la encuesta para el proceso interno de dicho instituto político para la selección de la candidatura a la presidencia municipal de Los Cabos, en dicha entidad.	Procedimientos internos de selección de candidatos Registro de aspirantes o precandidatos	La Sala determinó CONFIRMAR la sentencia impugnada al considerar: Infundado el agravio relativo a la falta de fundamentación y motivación, porque la responsable sí cumplió con la obligación de fundar y motivar su sentencia al exponer los preceptos legales y la tesis que estimó aplicable, y expresó las razones que consideró adecuadas para el caso en estudio. Inoperantes los demás agravios relacionados con el indebido desechamiento de la queja, la transgresión a disposiciones estatutarias de MORENA y la nulidad en la encuesta del mismo partido, ya que son una reproducción casi literal de los señalados en la instancia local y por descansar en otro previamente desestimado.
16.	SG-JDC-284/2024	Dato Protegido	Oficio INE/DERFE/STN/10425/2024 del secretario técnico normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual, se dio respuesta a la ahora parte actora,	Registro Federal de Electores Credencial para votar	La Sala resolvió MODIFICAR el oficio controvertido para el efecto de ordenar al Instituto Nacional Electoral, expedir la credencial para votar, pues dicho documento es reconocido como medio de acceso al ejercicio al voto y como medio de identificación oficial, por lo que debe expedirse al ciudadano después de la jornada

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			respecto a su solicitud de credencial para votar con fotografía como documento de identificación para las personas en prisión preventiva.		electoral, pues se advierte que su voto se ejercerá de manera anticipada, sin necesidad de la credencial para votar, según los Lineamientos aprobados por el INE para el voto de las personas en prisión preventiva.
17.	SG-JDC-288/2024	Dato Protegido	Sentencia de Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, dictada en el expediente TEEBCS-PES-03/2024, que declaró la inexistencia de la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género en perjuicio de la ahora parte actora, atribuida a María Guadalupe Saldaña Cisneros, en su carácter de presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	La Sala determinó CONFIRMAR la resolución impugnada, pues, las expresiones denunciadas no constituyen violencia política contra las mujeres por razón de género, ya que no afectan los derechos de la parte actora ni se motivaron porque sea mujer. Esto porque la improcedencia de su registro atiende el ejercicio de la autodeterminación del partido y el cumplimiento de normas que garantizan la participación de personas integrantes de grupos de atención prioritaria, por tanto, resultan válidas y legítimas en el contexto del debate público y democrático, aunado a que la improcedencia de su registro atendió a que se habían implementado acciones afirmativas que, conforme a derecho, se debían cumplir y que la parte actora no impugnó.
18.	SG-JDC-191/2024	Dato Protegido	Determinación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, que declaró improcedente la solicitud del promovente de inscripción al padrón electoral y a la lista nominal de electores de personas en prisión preventiva.	Registro Federal de Electores Lista nominal de electores	La Sala determinó SOBRESEER el juicio, al acreditarse un cambio de situación jurídica que dejó sin materia el medio de impugnación.
19.	SG-JDC-219/2024	Dato Protegido	Acuerdo INE/CG233/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, registró las candidaturas a diputadas y diputados al Congreso de la Unión, entre otro, por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones con registro vigente, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2023-2024, en particular, el registro de la candidatura indígena por el distrito 03, en el Estado de Nayarit, postulada por la coalición "Fuerza y Corazón por México".	Acciones afirmativas Indígenas Registro de candidatos	La Sala determinó SOBRESEER el juicio por falta de interés jurídico y legítimo de la parte actora para reclamar el acto impugnado.

ⁱ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/busador/>